Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá
Presidenta de la Mesa directiva del Congreso del Estado de Guanajuato en la LXV Legislatura.
Presente.

Diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como lo establecido en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos formular la presente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Nuestro Estado ha sido, durante los últimos años, la entidad con el mayor número de muertes violentas de mujeres. En lo que va de 2023, Guanajuato ocupa de nuevo el primer lugar, pues al mes de mayo suman ya 431 mujeres víctimas de muertes violentas,[1] lo que parece una tendencia al alza de dichos delitos respecto el 2022. Sin embargo, de las 431 víctimas apenas 6 se clasificaron como feminicidios, esto es, apenas 1.39 % de los casos.

En otros momentos, desde el Grupo Parlamentario de Morena hemos señalado el subregistro de este delito que se ejerce desde la Fiscalía General del Estado, como cuando propusimos la creación de la Comisión Especial de seguimiento a las muertes violentas de mujeres en Guanajuato.

Ahí señalamos que esta situación se ha repetido durante los últimos años, así, sumando las muertes violentas de mujeres (homicidios dolosos, homicidios culposos y feminicidios) durante 2022, **en Guanajuato apenas se clasificó como feminicidio el**

[1] En línea: https://drive.google.com/file/d/12dXPilFVXe65xsZ1rmhm4H-Tdf_bGTIK/view?pli=1

2.16%, cuando a nivel nacional **se clasificaron como feminicidios el 12.40% del total de esas muertes violentas de mujeres**. Esa importante diferencia no ha sido un caso aislado sino una tendencia sostenida durante los últimos años:

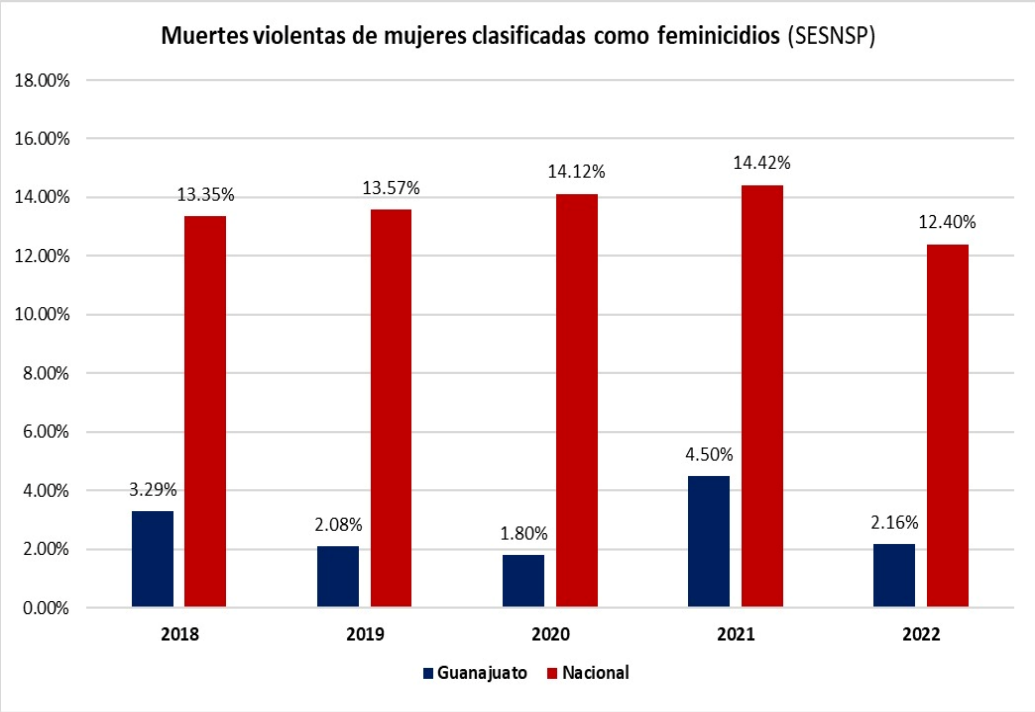

Esta misma situación ha sido señalada en el Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato, en donde se señala:

> Con todo este contexto, se tienen deficiencias en atención a mujeres y también en el reconocimiento de la problemática de las razones de género en los asesinatos de mujeres, pues agregó que parece un problema político reconocer la existencia de más feminicidios de los que se registran, aun cuando existen los elementos suficientes para acreditar que varios homicidios dolosos han sido feminicidios".[2]

[2] Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en el estado de Guanajuato, p. 85.

No obstante que se ha reconocido en nuestro país la obligación de investigar con perspectiva de género, siguen existiendo deficiencias e irregularidades en las investigaciones y procesos judiciales. En este sentido, diversas instituciones internacionales han llamado la atención al respecto, considerando como una de ellas la errónea calificación jurídica de los delitos, lo cual es visto como un obstáculo que impide que las víctimas y sus familiares accedan a la justicia[3].

En el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género[4], en el que se ofrecen directrices para el desarrollo de una investigación penal eficaz de las muertes violentas de mujeres por razones de género, de conformidad con las obligaciones internacionales suscritas por los Estados, se señala:

> 22. Por ejemplo, los casos de suicidios de mujeres deben ser investigados bajo las indicaciones de este Modelo de Protocolo por tres razones fundamentales. En primer lugar, muchos suicidios son consecuencia de la violencia previa que han sufrido las mujeres. En segundo término, los suicidios son una forma habitual de ocultar un homicidio por parte de su autor, presentando la muerte de la mujer como un suicidio o muerte accidental. Finalmente, pueden ser un argumento usado por las personas a cargo de la investigación criminal para no investigar el caso y archivarlo como suicidio.
>
> 23. En los casos de muertes de mujeres aparentemente accidentales, la prudencia exige aplicar el Modelo de Protocolo ante el más mínimo indicio o duda de que se pueda estar frente a una muerte violenta. En ningún caso su aplicación impide la

[3] ONU Mujeres, Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), XI, en línea: https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/Library/Publications/2014/Modelo%20de%20protocolo.pdf
[4] *Ibidem,* párrafos 22 y 23.

investigación general de los hechos, sino que, por el contrario, permite identificar los hechos y asociarlos a un eventual contexto feminicida.[5]

Las deficiencias del trabajo de la Fiscalía General del Estado, ha sido subsanado parcialmente por el Poder Judicial a través de la atribución que tienen para otorgar una clasificación jurídica distinta a los hechos; esto ha sido reconocido por el propio Fiscal General, Carlos Zamarripa Aguirre, en su más reciente comparecencia en este Congreso, lo que también puede constatarse con la información proporcionada por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato[6] y la publicada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública, según los cuales los asuntos penales iniciadas por feminicidio reportadas por el Poder Judicial fueron entre 2 y 4 veces más a las reportadas por la Fiscalía General del Estado.

Año	Asuntos penales iniciados por feminicidio (PJEG)	Carpetas de investigación por feminicidio (FGEG)	Diferencia
2020	69	20	49
2021	79	34	45
2022	85	21	64

Fuente: Elaboración propia con base en información del Poder Judicial del Estado de Guanajuato y el Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública.

Lo anterior representa un problema que puede observarse desde al menos dos ámbitos. Por un lado, la errónea clasificación del delito provoca que no se investiguen

[5] Ídem, párrafos 22 y 23
[6] En la respuesta a la solicitud de información con folio 110194900005923.

con perspectiva de género las muertes violentas de mujeres, y, por otro lado, al establecer un subregistro del delito de feminicidio que no concuerda con la realidad estatal, no se pueden elaborar idóneas políticas públicas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia, tal como mandata la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El segundo supuesto es el problema que sustenta el presente punto de acuerdo. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, establece que el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, fungirá como la red estatal de información sobre casos de violencia contra las mujeres,[7] mismo que será manejado, organizado y dirigido por la Fiscalía General del Estado; y que los datos arrojados por éste serán considerados como oficiales en el Estado y será el que alimentará a los bancos nacionales, internaciones, redes o cualquier organismo que soliciten información sobre la materia de violencia contra las mujeres en el Estado.[8]

Finalmente, en la fracción VI del artículo 15, se señala que el banco estatal:

> Contará con un apartado que será público en el que se registrarán los delitos cometidos en contra de mujeres, que incluya la clasificación de los hechos de los que tenga conocimiento, lugar de ocurrencia y lugar de hallazgo de los cuerpos en su caso; características socio demográficas de las víctimas y del sujeto activo, especificando su tipología, relación entre el sujeto activo y pasivo, móviles, consignación o imputación, sanción, reparación del daño e índices de incidencia. Este registro se integrará a la estadística criminal y victimal para definir políticas públicas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

[7] Artículo 14
[8] Artículo 15 fracción III

Entre otros elementos que debe tener el banco estatal, se destaca de esta fracción VI, que en el mismo debe incluirse el registro de los delitos cometidos en contra de las mujeres, lo que debe contener la clasificación de los hechos, y que ese registro se integra a la estadística criminal y victimal para definir políticas públicas en materia de prevención del delito, procuración y administración de justicia.

Sin embargo, observamos que la Fiscalía General del Estado no mantiene actualizado el registro en al menos uno de sus rubros, que consiste en la clasificación jurídica de los hechos.

De acuerdo con los registros establecidos en el banco estatal, durante los años 2022, 2021 y 2020, han existido 40, 35 y 18 feminicidios respectivamente[9], mientras que en el Poder Judicial se registraron, en los mismos periodos, 85, 79 y 69 causas penales por ese mismo delito[10]. Como ya se ha dicho antes, esa diferencia se debe, fundamentalmente, a la reclasificación que realiza el Poder Judicial de carpetas judicializadas por la Fiscalía General por delito diverso al de feminicidio.

En ese sentido, si ya es un problema el que la Fiscalía General del Estado no clasifique correctamente dichos delitos, el problema es doble cuando no se ve reflejado en el banco estatal la corrección parcial a esa deficiencia llevada a cabo por el Poder Judicial mediante la reclasificación de las causas penales en los casos de muertes violentas de mujeres.

Así, al no verse reflejado en el banco de datos la información correcta, las políticas públicas que se señalan en la fracción VI del artículo 15 no parten de la realidad estatal, por lo que no se cumple con el elemento principal de toda política pública,

[9]- En línea: https://portal.fgeguanajuato.gob.mx/PortalWebEstatal/Banco/Formularios/apartado_publico.aspx, fecha de consulta, 27 de junio de 2023

[10] En la respuesta a la solicitud de información con folio 110194900005923.

que consiste en originarse a partir del diagnóstico de algún problema de la población que requiere ser encarado con cierta urgencia.[11]

Por otro lado, en el contexto del cuarto informe del Fiscal General del Estado, mediante pregunta por escrito del grupo parlamentario de Morena sobre el número de carpetas de investigación abiertas por homicidio doloso o culposo de mujeres judicializadas durante 2022 que fueron reclasificadas en sede judicial como feminicidio, la fiscalía contestó "Ninguna"; no obstante, durante la comparecencia en el congreso del Estado del Fiscal Carlos Zamarripa, también a través de pregunta expresa del grupo parlamentario de Morena, contradijo esa respuesta y reconoció que sí se habían reclasificado causas penales por feminicidio durante 2022.

Por ello, consideramos necesario que la Fiscalía General del Estado incluya en los informes anuales, información precisa sobre los casos judicializados por delito diverso al de feminicidio y que fueron reclasificados en sede judicial a ese delito, en virtud de que dicha información es relevante para conocer el desempeño que tiene la fiscalía en el periodo que se informa. En ese sentido, dicha información deberá incluir en qué año sucedieron los hechos que fueron motivo de esas reclasificaciones.

Finalmente, también consideramos necesario que el banco estatal de datos presente en su versión pública la información en datos abiertos.

Por todo lo anteriormente expuesto, desde el Grupo Parlamentario de Morena, proponemos a esta Asamblea el siguiente punto de

[11] Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género, link: http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cedem-uh/20100313023232/Politicas_publicas.pdf p. 3

A C U E R D O

Primero. - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Fiscalía General del Estado, para el efecto de que actualice la información establecida en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, incluyendo los casos que fueron reclasificados como feminicidios por el Poder Judicial.

Segundo. - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Fiscalía General del Estado, para el efecto de que en el informe anual sobre las actividades que envíe el Fiscal General a los Poderes del Estado, incluya las causas penales que fueron reclasificadas como feminicidio en sede judicial, especificando el año en que sucedieron los hechos.

Tercero. - Esta LXV legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto a la Fiscalía General del Estado, para que el banco estatal de datos presente en su versión pública la información en datos abiertos.

A t e n t a m e n t e.

Grupo Parlamentario de Morena.

Guanajuato, Guanajuato, 27 de junio de 2023.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AUTORIDAD CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	37073
Asunto:	Propuesta de Punto de Acuerdo
Descripción:	Atento exhorto a la Fiscalía General del Estado, para el efecto de que actualice la información establecida en el Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, incluyendo los casos que fueron reclasificados como feminicidios por el Poder Judicial.
Destinatarios:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CUAUHTEMOC BECERRA GONZALEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1826_20230627231718400_0.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica

Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	OLIVIA ESPINOSA VALTIERRA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.86	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:19:25 p. m. - 28/06/2023 08:19:25 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	2d-a1-e1-13-da-79-75-26-89-57-1c-2f-6d-22-a0-e2-94-d3-73-16-c3-24-29-ca-25-ac-04-e7-01-ec-e9-8a-4c-ab-c3-bf-26-0d-8c-b6-e6-31-70-05-3c-42-aa-0b-00-69-c9-be-2a-f3-a7-dd-a3-33-b9-bd-d4-1f-17-72-8c-85-d4-3d-4e-a6-92-b8-69-fe-c6-40-d0-30-d3-21-e6-a7-95-9d-4e-a7-37-c5-bc-f6-4c-c3-c3-58-72-5d-a1-70-a7-4e-ae-04-c3-2b-82-bc-17-c6-a4-5c-83-2b-3f-38-97-82-11-35-fb-01-9e-a0-ef-38-a3-15-01-cc-30-64-ca-63-3e-a9-22-13-74-64-d7-57-98-af-2f-2e-f3-4a-ea-49-21-2b-69-16-32-ab-a6-f5-a8-ff-d7-73-7f-19-28-32-aa-30-b5-f9-5c-bc-f0-b4-99-6e-d5-fa-23-91-19-5f-c7-23-f9-e0-de-07-63-a7-55-d6-44-27-c7-75-86-0d-8f-17-6f-4c-d6-46-26-1a-8f-e9-bf-7e-f1-1b-7e-87-93-93-59-42-19-1e-76-4f-8c-99-e4-67-cf-4a-1b-0d-14-e0-b0-7c-0d-1e-bf-06-17-7a-a7-32-81-50-0f-6e-04-f6-bf-63-9f-24-d3-3f-e3-38-6a-a8		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:21:37 p. m. - 28/06/2023 08:21:37 a. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:22:07 p. m. - 28/06/2023 08:22:07 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	638235373270512762
Datos Estampillados:	CDcbV3gav7mGCWlBewRYJczaEco=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	304166197
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 02:20:44 p. m. - 28/06/2023 08:20:44 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MARTHA EDITH MORENO VALENCIA	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4b	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:17:39 a. m. - 27/06/2023 11:17:39 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	90-68-ab-c0-04-a9-89-c7-66-d1-54-75-fc-a5-37-40-c8-cd-f3-49-50-b8-d4-fb-53-a3-f5-f8-f9-f0-89-f3-88-07-05-bc-61-3c-69-1b-ee-df-eb-ee-20-0d-48-0c-df-03-5e-f4-52-c7-d9-36-82-70-9c-f6-fb-fa-72-0b-47-a0-f7-01-45-c7-9e-fc-d9-ed-cc-75-82-2e-36-bc-6f-e3-6c-ec-98-fc-13-8d-79-44-fb-18-52-08-ec-13-b3-04-f7-81-34-80-78-94-df-5a-17-ee-ff-0b-c7-4a-e0-89-8f-c0-e8-64-d4-ea-7e-8f-22-c7-f5-cd-c0-3c-1a-11-c6-93-7d-9f-ed-0f-03-37-6c-3a-88-07-f3-23-aa-26-7d-07-98-7c-b4-e7-d2-2d-c6-22-12-6a-f9-bd-61-2f-4f-fd-5e-1a-30-cd-67-b5-42-24-24-25-f4-80-0d-ec-3f-df-b4-89-33-84-4c-a1-ce-91-0b-47-06-20-11-e1-45-37-7a-64-de-5b-01-fa-b7-83-40-e1-99-5b-59-fe-d2-27-8c-d1-1d-da-a4-61-c5-34-15-84-11-6a-f2-23-80-09-fa-f7-4b-b1-ba-		

48-57-06-01-ec-fa-12-41-7b-f4-32-20-ca-bd-d7-2a-f5-6a-12-95-49-a9-67

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:19:50 a. m. - 27/06/2023 11:19:50 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 05:20:29 a. m. - 27/06/2023 11:20:29 p. m.	**Índice:**	304161269
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 05:19:07 a. m. - 27/06/2023 11:19:07 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638235048291752979	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	DvOk4b6ETx7C06o24+Wn5xxfXHI=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	RITA GONZALEZ GUTIERREZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.e3	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:25:01 a. m. - 27/06/2023 11:25:01 p. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4b-a0-1f-c5-1f-74-06-3f-5d-39-d8-c9-97-67-8d-fa-2e-ea-d8-cb-f0-db-d6-7f-58-c8-69-b4-20-66-f4-97-57-79-dd-06-92-00-f6-72-bc-7c-7b-28-bd-67-42-eb-76-d2-a3-13-b4-d4-36-4a-d6-47-22-d5-b2-77-af-7e-87-d4-73-54-aa-46-f6-75-d4-f9-7f-2d-37-40-f4-f5-9a-d9-0e-7f-01-76-30-ac-c9-f1-ff-c6-fa-d2-70-3f-f1-28-1f-f9-fb-76-63-7a-93-13-51-17-80-42-c0-63-a6-65-e8-14-2b-94-40-6b-93-bc-ef-de-b5-46-36-eb-69-40-ef-43-d8-49-36-c4-fa-48-17-8e-1e-fd-ac-38-1a-50-82-8b-19-02-a5-2a-93-90-04-9e-c1-06-a6-05-1d-e3-73-0e-14-7d-43-67-e3-57-8e-08-92-3f-5b-17-62-0c-fc-ff-a1-16-b4-b2-0a-28-36-9b-5a-4c-80-8a-74-99-d7-59-2b-06-1f-f6-62-bf-18-8b-01-2b-ae-13-bc-4b-e5-5a-4c-0c-e5-49-86-b0-e2-08-9e-e9-3e-b5-e1-f9-94-5b-87-16-a2-76-ef-8c-82-c5-5b-50-b9-3d-bc-5c-45-8c-34-12-56-54-73-bd-dc-cd-ab-b6-71-ad		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 05:27:13 a. m. - 27/06/2023 11:27:13 p. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 05:27:43 a. m. - 27/06/2023 11:27:43 p. m.	**Índice:**	304161395
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 05:26:21 a. m. - 27/06/2023 11:26:21 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638235052632379843	**Número de Serie:**	2c
		Datos Estampillados:	o9PQO6gFbHNgHduZCfs2pzDpfVI=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ	**Validez:**	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.4e	**Revocación:**	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 11:55:51 a. m. - 28/06/2023 05:55:51 a. m.	**Estatus:**	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4c-e2-89-f0-cd-cc-d3-a5-61-0f-c0-06-fb-44-fd-6b-8a-52-6a-2d-16-05-68-47-2d-6e-e5-38-3d-bf-a3-e2-24-49-aa-63-8c-be-fe-31-4a-a6-81-71-42-0c-cf-88-48-d8-2b-b3-6f-ac-d2-3f-f0-2b-3a-de-c0-71-34-b0-2e-ad-bc-6a-e2-7b-8f-19-f2-3d-0e-30-be-18-ac-20-aa-15-bf-03-62-fb-59-99-ff-ce-50-73-43-ed-60-72-ac-79-ab-0e-75-a8-41-29-5c-e9-f2-b7-2f-d9-d0-1b-34-35-f8-1e-07-93-04-97-af-6c-b5-c1-fc-f1-99-d6-28-4e-51-46-24-7e-df-f1-f5-d1-7c-a0-bd-c7-08-21-37-23-97-1a-f8-e6-d5-b4-8c-67-99-fc-3d-ce-26-72-d4-57-cc-f5-2a-0f-17-3c-f0-f3-06-1b-1f-f4-3c-90-29-9c-8c-c2-9c-44-82-69-65-a9-9b-cd-bc-3c-dc-49-89-b6-22-5d-5f-79-78-11-7b-8e-3b-08-33-80-c4-e4-0d-5e-67-15-05-f1-ea-d9-19-83-48-f7-85-c8-13-49-4e-7e-37-a3-6b-c3-5e-e3-4f-0c-eb-f8-92-d8-cb-59-c8-8e-70-bc-94-25-1b-c6-ea-3a-d5-6c-43-74-fc-b9		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	28/06/2023 11:58:03 a. m. - 28/06/2023 05:58:03 a. m.	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 11:58:35 a. m. - 28/06/2023 05:58:35 a. m.	**Índice:**	304164809
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	**Nombre Emisor de Respuesta TSP:**	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	**Fecha (UTC/CDMX):**	28/06/2023 11:57:13 a. m. - 28/06/2023 05:57:13 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	**Emisor Certificado TSP:**	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	**Nombre del Emisor:**	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	**Identificador de Respuesta TSP:**	638235287159375068	**Número de Serie:**	2c

Datos Estampillados: 888N2jqB6umuT73sLA7cd9pbJIM=

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato